



DISPOSICIÓN N° 01

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 9 de junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de formalizar medidas que materialicen los contornos y acciones de gestión para sostener y promover la articulación de equidad y derechos relacionados con la intervención socioeducativa respecto de niños, niñas y adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado (cfr.artículo 2° de la Ley Nacional de Educación N° 26206), por lo que deben crearse condiciones e implementarse programas en el ámbito educativo, que permitan el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061 (cfr.inc.g) del artículo 11° de la Ley Nacional N° 26206);

Que estos derechos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño (cfr.artículo 1° de la Ley Nacional N° 26061 y artículo 4° de la Ley Provincial N°12.967, artículo 6 en el Anexo aprobado por el Decreto Provincial N°0619/2010) al punto de ser de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles (cfr.artículo 2° de la Ley Nacional N° 26061 y artículo 2° de la Ley Provincial N°12.967), por lo que aquel principio rector del sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, reclama la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos (cfr.artículo 3° de la Ley Nacional N° 26061);

Que entre los desafíos para alcanzar una educación de calidad para todos y todas a lo largo de la vida que releva el Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (EPT/PRELAC), 29 y 30 de marzo de 2007; Buenos Aires, Argentina, (cfr."Educación de calidad para todos. Un asuntos de Derechos Humanos"), podemos destacar la función de la educación en tanto: "...c) *cómo puede ayudar a combatir la discriminación cultural, la exclusión social, y prevenir la violencia y la corrupción;* (y) d) *cómo puede contribuir a una mayor cohesión social y al fortalecimiento de los valores democráticos, ampliando las opciones de las personas para vivir con dignidad, valorar la diversidad y respetar los derechos humanos*";

Que en el mismo orden internacional, y como parte de compromisos efectivamente asumidos por nuestro País y nuestra Provincia, "...*hay que destacar el enorme valor de que los programas de atención a la infancia integren la dimensión social y la dimensión educativa. Es muy difícil que el solo trabajo en el ámbito educativo alcance sus objetivos si al mismo tiempo no hay una atención específica al contexto social y familiar en el que el niño se desarrolla*" (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

Cultura (OEI) junto con la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación, "Las Metas Educativas 2021. Un proyecto iberoamericano para transformar la educación en la década de los bicentenarios", en Revista iberoamericana de ciencia tecnología y sociedad *versión On-line* ISSN 1850-0013).

Que, por todo ello, un imperativo propio de una política de Estado para la educación en orden a promover la igualdad educativa, debe materializarse mediante programas destinados a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación (cfr.artículo 79 de la Ley Nacional N° 26206), materializándose estos presupuestos, habilitando la participación en el desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales (cfr.artículos 81 y 82 de la Ley Nacional N° 26206);

Que en la Provincia de Santa Fe, el Estado promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden (cfr.artículo 8°, 2do.párrafo de la Constitución Provincial) que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad y -entonces- sus organismos, tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas especialmente en relación a la asignación de recursos hasta el máximo de los que se disponga y los que se obtengan mediante la cooperación y la asistencia internacionales (cfr.artículo 6° de la Ley Provincial N° 12.967);

Que la institución educativa, como unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje (cfr.artículo 122 de la Ley Nacional N° 26206), articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa, debiendo contar con profesionales de los equipos de apoyo que garanticen el carácter integral de la educación, y para lograrlo, entre los criterios de organización de la institución educativa, debe promoverse la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los/as alumnos/ as y sus familias (cfr.inc.l) del artículo 123 de la Ley Nacional N° 26206);

Que en atención adecuada a estos principios y a estos roles de la institución educativa para dar efectividad a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la construcción de la información relacionada con las dificultades y los escenarios de ocurrencia, exigen definir soportes de carga confiables que sean parte de una estructura integrada al conjunto de procesos para visibilizar sus alcances, dar certeza a sus resultados y habilitar recursos que permitan adoptar decisiones territoriales próximas y confiables para sus destinatarios;

Que conforme las misiones y funciones que acuerda el Decreto N°0295/19, la dirección de los Equipos Socioeducativos para la implementación de una política de inclusión, queda integrada con la definición de dispositivos de información, circuitos y



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

metodologías de carga que definen tiempos de gestión y responsabilidades concretas para su desarrollo;

Que según el Decreto 4380/15 que regula el funcionamiento de los Equipos Socioeducativos, los mismos desarrollan su tarea a los fines de fortalecer la política de inclusión socioeducativa, el apoyo y el acompañamiento a las instituciones educativas, con la finalidad de garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de niñas, niños y adolescentes;

Que así lo ha compartido la Secretaría de Gestión Territorial Educativa, habiéndose pronunciado sobre el particular la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho;

Por todo ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EQUIDAD Y DERECHOS
DISPONE:

1º) Establecer las Condiciones de Gestión del Servicio de Intervención Socioeducativa como marcos para la acción de los Equipos Socioeducativos atendiendo a las siguientes dimensiones:

a) Dimensión política: Fundamentada en el marco legal de Derechos Humanos y diversidad, teniendo como objetivo principal garantizar el interés superior del niño/a o adolescente desde el paradigma de la Protección Integral de las Infancias y adolescencias, la Justicia educativa en términos de igualdad de oportunidades y acompañamiento efectivo de las trayectorias escolares; y calidad educativa en consonancia con la línea de acción prioritaria de gobierno "Todas las chicas y los chicos en la escuela aprendiendo".

b) Dimensión operativa: Diagnóstico, organización, sistematización, acompañamiento, seguimiento e instrumentación de acciones orientadas a la prevención situada y la restitución de derechos ante situaciones de vulneración de los mismos.

c) Dimensión de articulación institucional: Construcción de redes y socialización de recursos institucionales para la vinculación con los organismos del Estado y la sociedad civil que se estimen necesarios a fin de garantizar los derechos de las infancias y las adolescencias.

2º) Establecer el Dispositivo de Información como nuevo Módulo del Sistema de Gestión Administrativa Educativa (SIGAE) para la Carga y Abordaje de Situaciones Socioeducativas, conforme el siguiente detalle:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

1. Objeto de la carga

El objeto de asiento mediante la carga del Módulo específico, lo constituyen aquellas situaciones derivadas desde la Coordinación para la intervención de cada Integrante del Equipo Socioeducativo, utilizando las categorías establecidas oportunamente, completado cada campo de datos que indique el dispositivo para que sea completa.

2. Operadores responsables

La carga de la información con todos los campos que se visualicen para ser completados, deberá ser asentada por cada Integrante del Equipo Socioeducativo que releve o tome intervención en las situaciones, como de sus Coordinadores territoriales.

Particularmente, las Coordinaciones territoriales deben monitorear la uniformidad de la información atento a los criterios de carga definidos, garantizando su actualización permanente.

3. Circuitos, oportunidad y metodologías de carga y desarrollo

Los circuitos y metodologías de carga y desarrollo del Módulo que debe cargarse, se realizarán conforme el Instructivo y el Cuadro de Categorías que, como Anexos forman parte de la presente.

4. Formación

Mediante los servicios jurisdiccionales, se brindará la capacitación obligatoria a todas y todos los Integrantes y a las Coordinaciones de los Equipos Socioeducativos.

5. Naturaleza de la información

La información que es cargada, como las condiciones de su acceso, uso y gestión, se encuentran alcanzadas por la naturaleza, los principios y las acciones establecidas en la Ley Nacional N°25.326 de Protección Personal de Datos Personales.

6. Proceso de migración de la información existente

Con posterioridad a la formación indicada, en un plazo de treinta (30) días corridos, los Integrantes de los Equipos Socioeducativos bajo el acompañamiento de sus Coordinaciones territoriales, trasladarán la información asentada en los registros realizados desde el mes de enero de 2021 al Nuevo Módulo.

3º) Hágase saber y archívese.-




LIC. VANINA FLESIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
EQUIDAD Y DERECHOS